



Taminango, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ocho de la mañana (08:00 am)

No.	Radicación Proceso	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Fecha fijación	Tipo de providencia
1	DESPACHO COMISORIO No 02 Proceso No. 2023-0258	PAULO ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ	BIBIANA ALEXANDRA IMBACUAN BUSTOS	1/03/2024	4/03/2024	DEVOLVER DESPACHO COMISORIO
2	DESPACHO COMISORIO No. 14 Proceso No. 2023-00169	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA ERAZO MARTINEZ	1/03/2024	4/03/2024	DILIGENCIA DE SECUESTRO

DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario

Se solicita copiar el link y pegarlo en un navegador, en caso de tener dificultades en el acceso, favor comunicarse al correo: j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp : 3116463777

AUTOS





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TAMINANGO NARIÑO

Despacho comisorio No. Interno 2024-02 – Despacho comisorio No. 002

Proceso No. 2023-0258, remitido por el del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto,

PROCESO: 520013110001-2023-00258-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandante (Demandado en reconvención): PAULO ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ

Demandada (Demandante en reconvención): BIBIANA ALEXANDRA IMBACUAN BUSTOS

Taminango, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0095

Secretaría del despacho da cuenta el despacho comisorio remitido por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto para el secuestro de una retroexcavadora ubicada en carretera punto conocido entre la cabecera municipal de Taminango y el corregimiento de Panoya del mismo municipio.

Conforme al artículo 2 del Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002, un vehículo es todo aparato montado sobre ruedas que permita el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público; En las consideraciones de la RESOLUCION 1068-2015 del ministerio de Transporte se le asignó la calidad de Vehículo automotor a la maquinaria pesada de construcción como la retro excavadora y en la misma se ordenó el registro en RUNT de toda maquinaria pesada y agrícola. De todo lo anterior claramente se desprende que aquella retroexcavadora es un vehículo automotor y para su secuestro se deberá comisionar a la autoridad competente tal como lo señala el parágrafo del artículo 597 del CGP.

Se resalta que el parágrafo del artículo 597 del CGP, establece que “... Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien...”

Por lo anterior, se devolverá el despacho sin diligenciar por carecer de función para adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Por la razón expuesta, se devuelve en el estado en que se encuentra el despacho comisorio No. 002.

SEGUNDO. Se dejarán las anotaciones del caso en el libro radicador de despachos comisorios.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAMINANGO
EN ESTADOS 04 de marzo de 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Taminango, 27 de febrero de 2024.- En la fecha se recibe despacho comisorio No. 014, procedente del del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto, anexan copia de auto No. 0041 del 12 de febrero de 2024, librado dentro del proceso No. 520014003007 – 2023-00169, seguido en contra de Paula Andrea Erazo Martínez, Radico y Doy cuenta al señor Juez. Provea.

DIEGO URBANO GOMEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TAMINANGO NARIÑO

Despacho comisorio No. Interno 2024-003 – Despacho comisorio 14
Ejecutivo No. 520014003007 – 2023-00169, remitido por el del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto,

TAMINANGO-NARIÑO, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0126

Se recibe Despacho comisorio No. 14, librado dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N°520014003007-2023-00169 formulado por Banco Agrario de Colombia S.A NIT. 800.037.800-8 frente a Paula Andrea Erazo Martínez C.C 59.862.442 mediante Auto 041 del 12 de febrero de 2024, resolvió: Decretar el SECUESTRO del bien inmueble de la señora Paula Andrea Erazo Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.862.442, consistente en un Lote denominado Los Alisos ubicado en la sección el Salado del municipio de Taminango (N), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 248-16690 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Unión (N). b). Lote denominado Los Alisos ubicado en la sección el Salado y en la sección Charguayaco del municipio de Taminango (N), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 248-21197 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Unión (N) y c). Lote denominado Los Alisos ubicado en la sección Charguayaco del municipio de Taminango (N), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 248-8170 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Unión (N).

Visto el informe secretarial y siendo procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Taminango Nariño;

RESUELVE:

PRIMERO:_ Para la práctica de la citada diligencia, COMISIONÁSE muy atentamente al señor Alcalde Municipal de Taminango, con la implícita facultad de delegar al funcionario administrativo que estime pertinente, y a quien se confiere amplias facultades para el buen suceso de la comisión, fijar honorarios provisionales al secuestre conforme al artículo 27 numeral 1 del acuerdo PSAA15-10448 del CS de la J. Adviértase al comisionado que deberá cumplir con acto en el menor tiempo posible.

SEGUNDO:-.-Para la diligencia comisionada se designa como secuestre a J.A ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS, integrante de la lista de auxiliares de la justicia...---



TERCERO:- Se informa que el apoderado de la parte demandante es el doctor JEISSON MARIO CHAMORRO DAVID, C.C. No 98.396.863 de Pasto y T.P. No 130.023 del C.S.J. correo electrónico mariochamorro david@yahoo.es; celular 3155747919.

CUARTO:-La parte demandante, garantizara los gastos que se ocasionen con la diligencia.

QUINTO.- Líbrese atento despacho con los insertos necesarios, el interesado aportará copia de las piezas procesales necesarias para la práctica de la diligencia, y remítase el oficio pertinente.

Cumplido lo anterior devuélvase a su lugar de origen.

Radíquese, Notifíquese y cúmplase


CARLOS ANDRÉS TORRES RDORIGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TAMINANGO
EN ESTADOS 04 de marzo de 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

Cra. 4 No. 05 – 03 Barrio EL Poder -
j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 4 No. 05 – 03 Barrio EL Poder -
j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co